



Código: EFA  
Aprobado: 25/05/17  
Revisado/Readaptado: 09/02/23

## **Programa Local de Bienestar**

El distrito está comprometido con el desarrollo óptimo de cada estudiante y cree que un ambiente de aprendizaje positivo, seguro y que promueva la salud es necesario para que los estudiantes tengan la oportunidad de lograr el éxito personal, académico, de desarrollo y social.

Para ayudar a garantizar que los estudiantes posean el conocimiento y las habilidades necesarias para tomar decisiones saludables para toda la vida, el superintendente preparará e implementará un programa integral de nutrición del distrito consistente con los requisitos estatales y federales para los distritos que patrocinan el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP por sus siglas en inglés) y / o el Programa de Desayuno Escolar (SBP por sus siglas en inglés). El programa reflejará el compromiso de la Mesa Directiva de proporcionar tiempo adecuado para la instrucción que fomente la alimentación saludable a través de la educación y promoción nutricional, sirviendo alimentos saludables y atractivos en las escuelas del distrito, desarrollando pautas de uso de alimentos para el personal y estableciendo enlaces con los proveedores de servicios de nutrición, según corresponda.

El superintendente de distrito o su designado establecerá un Comité Asesor de Bienestar para asesorar al distrito en el desarrollo, revisión y actualización de la política local de bienestar.

### **IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, MONITOREO, RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

#### **Implementación**

El distrito gestionará y coordinará la implementación de esta política local de bienestar. La implementación consistirá, pero no se limitará a, lo siguiente:

1. Delinear roles, responsabilidades, acciones y plazos específicos de cada escuela;
2. Generar y difundir información sobre quién será responsable de hacer qué cambio, cuánto, dónde y cuándo;
3. Incluir metas y objetivos específicos para los estándares de nutrición para todos los alimentos y bebidas proporcionados (pero no vendidos) a los estudiantes durante el día escolar en los planteles escolares participantes;
4. Establecer estándares y pautas de nutrición para todos los alimentos y bebidas vendidos a los estudiantes durante el día escolar en los planteles escolares participantes que cumplan con los estándares de nutrición estatales y federales para NSLP y SBP, alimentos competitivos, permitan la comercialización de los mismos que cumplan con los estándares competitivos de nutrición alimentaria y promuevan la salud de los estudiantes y reduzcan la obesidad infantil; y

5. Establecer metas específicas para la promoción y educación nutricional, la actividad física y otras actividades escolares que promuevan el bienestar de los estudiantes.

La Mesa Directiva designa a los directores para que sean responsables de garantizar que cada escuela cumpla con los objetivos descritos y cumpla con esta política.

### **Mantenimiento de registros**

El distrito conservará los siguientes registros para documentar el cumplimiento de los requisitos de la política de bienestar local en las oficinas administrativas del distrito:

1. La política de bienestar local escrita;
2. La documentación para demostrar la política se ha puesto a disposición del público;
3. Documentación de los esfuerzos para revisar y actualizar la política local de bienestar, incluida una indicación de quién participa en la actualización y los métodos que utiliza el distrito para que las partes interesadas conozcan su capacidad para participar;
4. Documentación para demostrar el cumplimiento de los requisitos de notificación pública anual;
5. Documentación de la evaluación más reciente del distrito sobre la implementación de la política local de bienestar;
6. La documentación para demostrar la evaluación más reciente sobre la implementación de la política de bienestar local se ha puesto a disposición del público.

### **Notificación de la Política**

El distrito informará al público sobre el contenido y la implementación de la política de bienestar local, y publicará la política y cualquier actualización de la política en el sitio web del distrito anualmente. Se incluirá, si está disponible, la evaluación más reciente de la implementación y una descripción de los progresos realizados en el logro de los objetivos de la política. El distrito publicará el nombre y la información de contacto del distrito o de los funcionarios escolares que dirigen y coordinan la política e información sobre cómo el público puede involucrarse con la política local de bienestar. Esta información se publicará en el sitio web del distrito y en las comunicaciones del distrito.

### **Evaluaciones Trienales de los Progresos Realizados**

Al menos una vez cada tres años, el distrito evaluará la implementación de esta política y su progreso con una evaluación trienal y producirá un informe de progreso que incluirá:

1. La medida en que las escuelas bajo la jurisdicción del distrito cumplen con la política;
2. La medida en que la política del distrito se compara con el modelo de la política local de bienestar escolar; y
3. Una descripción del progreso realizado en el logro de los objetivos de la política del distrito.

El distrito publicará el informe trienal de progreso en el sitio web del distrito cuando esté disponible. El distrito actualizará o modificará la política en función de los resultados de la evaluación trienal.

## **Participación Comunitaria, Alcance y Comunicaciones**

El distrito comunicará activamente las formas en que la comunidad puede participar en el desarrollo, implementación y revisión periódica y actualización de la política local de bienestar. El distrito comunicará información sobre oportunidades, en el sitio web del distrito, en los sitios web de las escuelas y / o en las comunicaciones del distrito o de la escuela. El distrito se asegurará de que las comunicaciones sean cultural y lingüísticamente apropiadas para la comunidad.

Se solicitará a los padres, estudiantes, representantes de la autoridad de alimentación escolar, maestros de educación física, profesionales de la salud escolar, la Mesa Directiva, administradores escolares y el público en general que participen en la revisión periódica y actualización de la política local de bienestar escolar.

### **Comité Asesor de Bienestar**

El distrito apoya un comité asesor de bienestar para ayudar en el desarrollo, implementación y revisión periódica y actualización de la política local de bienestar. El superintendente o designado será miembro de este comité.

El distrito publicará información sobre el comité asesor de bienestar en noticias de la comunidad, en comunicaciones a los padres y / o en sitios web operados por el distrito para comunicarse con los padres, estudiantes y la comunidad en general para explicar el propósito, el proceso y una invitación al comité para ser voluntario.

1. La membresía del comité asesor de bienestar incluirá, en la medida de lo posible, pero no se limitará a:
  - a. Padres, cuidadores y estudiantes;
  - b. Maestros de educación física y/o educación para la salud;
  - c. Profesionales de la salud escolar (p. ej., enfermeras escolares, médicos, dentistas, educadores de salud y otro personal de salud aliado que brinda servicios de salud escolar);
  - d. Personal de salud mental y servicios sociales (p. ej., consejeros escolares, psicólogos, trabajadores sociales o psiquiatras);
  - e. Administradores escolares (p. ej., superintendente, asistente del superintendente, director, subdirector);
  - f. Miembros de la Mesa Directiva.
2. El comité asesor de bienestar se reunirá dos veces al año para revisar la política de bienestar local.
3. El asesor de bienestar solicitará, revisará e incorporará la voz de los estudiantes en su trabajo.
4. El comité facilitará el desarrollo, revisión y actualización de la política de bienestar, y evaluará el cumplimiento de la política por parte de cada escuela participante.

El distrito puede crear comités a nivel de edificio para establecer metas y actividades específicas de la escuela que implementen esta política. Se designará un coordinador escolar para apoyar el cumplimiento de esta política.

### **Promoción de la Nutrición y Educación Nutricional**

La promoción nutricional y la educación nutricional influyen positivamente en los comportamientos alimentarios de por vida mediante el uso de estrategias y técnicas basadas en la evidencia y los mensajes de nutrición y mediante la creación de entornos alimentarios que apoyan las opciones de nutrición saludable.

La promoción de la nutrición, incluida la comercialización y publicidad de alimentos y bebidas nutritivos para los estudiantes, se implementará de manera consistente a través de un enfoque integral y multicanal (por ejemplo, en el aula, la cafetería y en el hogar) por parte del personal, los maestros, los padres, los estudiantes y la comunidad.

Para garantizar una promoción adecuada de la nutrición, se implementarán los siguientes objetivos:

1. La información sobre los programas de comidas disponibles se distribuye antes o al comienzo del año escolar y en otros momentos durante el año escolar;
2. Se distribuye información sobre la disponibilidad y ubicación de un Programa de Servicio de Alimentos de Verano (SFSP);
3. Los materiales de promoción nutricional se envían a casa con los estudiantes, publicados en el sitio web del distrito;

### **Comidas Escolares**

Las escuelas dentro del distrito participan en los programas de nutrición infantil del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA por sus siglas en inglés), administrados a través del Departamento de Educación de Oregón (ODE por sus siglas en inglés). que pueden incluir el NSLP y el SBP, el Programa de Frutas y Verduras Frescas (FFVP), el Programa de Refrigerios después de la Escuela (ASSP), el Programa Especial de Leche (SMP), el Programa de Servicio de Alimentos de Verano (SFSP), los programas de Cena u otros. El distrito también opera programas y actividades adicionales relacionados con la nutrición, incluidos los programas de la granja a la escuela, los huertos escolares, el desayuno en el aula o el desayuno Grab 'n' Go/Tomar y Llevar.

Los programas de comidas disponibles del distrito operarán para cumplir con los requisitos del patrón de comidas y las especificaciones dietéticas de acuerdo con la Ley de Niños Saludables y Sin Hambre y las leyes y regulaciones federales aplicables.

El(los) director(es) apoyará(n) la operación de servicios de nutrición y alimentos como se aborda en la política de la Mesa Directiva EFAA – Servicios de Nutrición y Alimentos del Distrito y su reglamento administrativo adjunto EFAA-AR – Programas de Comidas y Leche Reembolsables.

### **Agua**

El agua potable gratuita, segura y sin sabor estará disponible para todos los estudiantes durante todo el día escolar y en todos los planteles escolares. El distrito pondrá a disposición agua potable donde se sirvan comidas escolares durante las comidas.

### **Alimentos y Bebidas Competitivos**

El distrito controla la venta de todos los alimentos competitivos. Todos los alimentos y bebidas fuera de los programas de comidas escolares reembolsables que se venden a los estudiantes en el plantel escolar durante el día escolar cumplirán o superarán los Estándares de Smart Snacks<sup>1</sup>. Estas normas se aplicarán en todos los lugares y a través de todos los servicios donde se venden alimentos y bebidas, que pueden incluir, entre otros, opciones a la carta en cafeterías, máquinas expendedoras, tiendas escolares, carritos de bocadillos o alimentos y recaudación de fondos.

### **Celebraciones y Recompensas/Incentivos**

Se alienta a todos los alimentos y bebidas ofrecidos en el plantel de la escuela a cumplir con los estándares de nutrición establecidos por el USDA y los Estándares de Bocadillos Inteligentes de Oregon. Esto incluye, pero no se limita a, celebraciones, fiestas y bocadillos en el aula traídos por los padres.

### **Recaudación de Fondos**

Los alimentos y bebidas que cumplan o excedan los estándares de nutrición establecidos por el USDA y los Estándares de Bocadillos Inteligentes de Oregon se pueden vender a través de recaudaciones de fondos en el plantel escolar durante el día escolar. Dichas solicitudes para llevar a cabo una recaudación de fondos se presentarán al director para su aprobación antes de comenzar.

### **Comercialización de Alimentos y Bebidas en las Escuelas**

Cualquier alimento y bebida comercializado o promovido a los estudiantes en el plantel escolar durante el día escolar cumplirá o excederá los estándares de nutrición para alimentos competitivos establecidos por el USDA.

El distrito (es decir, servicios de nutrición escolar, departamento de atletismo, PTA, PTO) revisará los contratos existentes, los nuevos contratos y equipos, y la compra o reemplazo de productos para reflejar las pautas de comercialización de alimentos y bebidas aplicables.

### **Actividad Física y Educación Física**

Un programa de educación física de calidad es un componente esencial para que todos los estudiantes aprendan y participen en la actividad física. El distrito desarrollará y evaluará los estándares de desempeño de los estudiantes.

La actividad física debe incluirse en el programa de educación semanal de la escuela para los grados K a 12 e incluir educación física *regular e* instructiva, así como actividades curriculares y recreo.

### **Otras actividades que promueven el bienestar de los estudiantes**

---

<sup>1</sup> Departamento de Educación de Oregon, Estándares de Bocadillos Inteligentes de Oregon

El distrito puede integrar actividades de bienestar en todo el entorno escolar (en todo el distrito). El distrito coordinará e integrará otras iniciativas relacionadas con la actividad física, la educación física, la nutrición y otros componentes de bienestar para que todos los esfuerzos sean complementarios, no duplicados y trabajen hacia el mismo conjunto de objetivos que promuevan el bienestar de los estudiantes, el desarrollo óptimo y los resultados educativos sólidos.

El distrito puede proporcionar las siguientes actividades y fomentar las siguientes prácticas que promueven el bienestar local:

1. Exámenes de detección de escoliosis;
2. Programa de Rutas Seguras a las Escuelas;
3. Actividades de participación familiar y comunitaria físicamente activas para que las familias aprendan sobre alimentación saludable o practiquen estar activas juntas (p. ej., noche de patinaje, carrera divertida, noche de baile);
4. recaudadores de fondos no relacionados con los alimentos;
5. Energizantes de la actividad física durante las transiciones de un sujeto a otro;
6. Deportes intramuros;
7. Caminatas escolares mensuales/semanales;
8. Uso de alternativas a la comida como recompensas en el aula;
9. Integración de apoyos sociales, emocionales y de salud mental en los programas escolares (p. ej., promover un clima escolar positivo donde se fomente el respeto y los estudiantes puedan buscar ayuda de adultos de confianza);
10. Comunicación entre los maestros de aula y el personal de nutrición, de modo que los menús y la promoción de la nutrición puedan vincularse con el aprendizaje en el aula y los cursos;
11. Incluya el bienestar como un tema permanente de la agenda para las reuniones escolares (p. ej., reuniones de personal, reuniones del consejo del sitio, PTO).

### **Bienestar de los empleados**

El distrito alienta al personal a seguir un estilo de vida saludable que contribuya a mejorar su estado de salud, mejorar la moral y un mayor compromiso personal con el programa de bienestar general de la escuela. Muchas acciones y condiciones que afectan la salud del personal también pueden influir en la salud y el aprendizaje de los estudiantes. La salud física y mental del personal es esencial para promover y proteger la salud de los estudiantes y ayuda a fomentar su éxito académico. El Programa de Bienestar del Empleado del distrito tendrá como objetivo promover la salud, reducir los comportamientos riesgosos de los empleados e identificar las condiciones en el lugar de trabajo que pueden comprometer la salud del personal, reducir sus niveles de productividad, impedir el éxito de los estudiantes y contribuir a aumentar los costos relacionados con la salud, como el ausentismo.

El distrito colaborará con socios comunitarios para identificar programas, servicios y / o recursos para complementar y enriquecer los esfuerzos de bienestar de los empleados.

El Programa de Bienestar del Empleado del distrito puede incluir lo siguiente:

1. Educación para la salud y actividades de promoción de la salud que se centran en el desarrollo de habilidades y el comportamiento de estilo de vida que cambian junto con la sensibilización, la difusión de información, el acceso a las instalaciones, y se adaptan preferiblemente a las necesidades e intereses de los empleados;
2. Entornos sociales y físicos seguros y de apoyo, incluidas las expectativas organizacionales sobre un comportamiento saludable, y la implementación de políticas que promuevan la salud y la seguridad y reduzcan el riesgo de enfermedad;
3. Vinculación a programas relacionados, como programas de asistencia al empleado, atención de emergencia y programas que ayudan a los empleados a equilibrar la vida laboral y la vida familiar;
4. Educación y recursos para ayudar a los empleados a tomar decisiones sobre el cuidado de la salud; y
5. Oportunidades educativas de nutrición y acondicionamiento físico que pueden incluir, entre otras, la distribución de materiales educativos e informativos, y la organización de presentaciones y talleres que se centren en estilos de vida saludables, evaluaciones de salud, actividades de acondicionamiento físico y otros temas apropiados relacionados con la nutrición y la actividad física.

El distrito fomenta la participación de todos los empleados.

Los siguientes grupos se consideran esenciales para establecer, implementar y mantener un programa efectivo de bienestar de los empleados:

1. Personal escolar que implementa programas de bienestar existentes en el distrito (es decir, comité de bienestar de los empleados);
2. Personal del distrito que implementa programas de salud para estudiantes (p. ej., coordinador de salud escolar, enfermeras escolares, psicólogos, educadores de salud y físicos, profesionales de nutrición, consejeros y otro personal); y
3. Responsables de la toma de decisiones que tienen la autoridad para aprobar políticas y proporcionar apoyo administrativo esencial para un programa de bienestar escolar (por ejemplo, miembros de la Mesa Directiva, superintendentes, administradores de recursos humanos, administradores de servicios fiscales y directores).

## **Definiciones**

1. "Alimentos competitivos" significa todos los alimentos y bebidas que no sean comidas reembolsadas bajo programas autorizados por la Ley Nacional de Almuerzos Escolares Richard B. Russell y la Ley de Nutrición Infantil disponibles para la venta a los estudiantes en el plantel escolar durante el día escolar.
2. La "comercialización de alimentos y bebidas" se define como publicidad y otras promociones en las escuelas. La comercialización de alimentos y bebidas a menudo incluye una declaración oral, escrita o gráfica hecha con el propósito de promover la venta de un producto alimenticio o bebida hecha por el productor, fabricante, vendedor o cualquier otra entidad con un interés comercial en el producto.

3. "Estándares de Smart Snacks de Oregón "<sup>2</sup> significa los estándares mínimos de nutrición del estado para alimentos y bebidas competitivos (ORS 336.423).
4. Por "día escolar" se entiende, a los efectos de la aplicación de normas alimentarias competitivas, el período comprendido entre la medianoche anterior y los 30 minutos posteriores al final de la jornada escolar oficial.
5. "Plantel escolar" significa, con el propósito de la implementación de estándares alimentarios competitivos, todas las áreas de propiedad bajo la jurisdicción de la escuela que son accesibles para los estudiantes durante el día escolar.

## FIN DE LA POLÍTICA

---

### Referencia(s) legal(es):

[ORS 327.531](#)  
[ORS 327.537](#)  
[ORS 329.496](#)  
[ORS 332.107](#)

[ORS 336.423](#)  
[OAR 581-051-0100](#)  
[OAR 581-051-0305](#)

[OAR 581-051-0306](#)  
[OAR 581-051-0310](#)  
[OAR 581-051-0400](#)

Ley de Niños Saludables y Sin Hambre de 2010, 42 U.S.C. §1758b (2018).  
Programa Nacional de Almuerzos Escolares, 7 C.F.R. Parte 210 (2022).  
Programa de Desayuno Escolar, 7 C.F.R. Parte 220 (2022).

### Remisión de (s) Referencia(s):

EFAA - Servicios Distritales de Nutrición/Alimentación

---

<sup>2</sup> Departamento de Educación de Oregón, [Estándares de Oregón Smart Snacks](#)